

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

79
MANCOMUNIDAD DEL SUR
RÉGIMEN ECONÓMICO

La Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2019, aprobó con carácter inicial el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2019.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de su aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (número 20, de 24 de enero de 2019).

Durante el citado plazo se han presentado reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto, que han sido resueltas por la Asamblea General en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2019, quedando aprobado definitivamente.

A los efectos previstos en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el presupuesto general de la Entidad para 2019, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.100.785,32
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	23.353.605,59
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	233.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.221.179,24
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	310.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	26.218.570,15

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	14.824.230,60
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.308.090,45
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8.086.249,10
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	26.218.570,15

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Móstoles, a 12 de marzo de 2019.—El presidente, José de la Uz Pardos.

(03/9.552/19)

